PRIMER AVISO

El Agente Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA - COALCESAR , identificada con el NIT:890 203 217 - 2 debidamente designado conforme a lo dispuesto en la Resolución 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la cual se ordena la toma de posesión de bienes, haberes y negocios y la liquidación forzosa administrativa de la cooperativa; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1.3.2.1 y 9 1.1.1.1 del decreto 2555 de 2010, se permite:

EMPLAZAR

a. A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida para liquidación, que conste en instrumentos de deuda, contratos, o cualquiera otro que contenga obligaciones a cargo a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en el lugar que para el efecto se señale.

b. El termino para presentar las reclamaciones oportunas será de un (01) mes contado a partir de la fecha de publicación del segundo aviso de emplazamiento, advirtiendo que una vez vencido este, el Liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la compañía serán calificadas como pasivo cierto no reclamado.

c) La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo de la entidad intervenida.

d) La advertencia sobre la cesión y terminación de los contratos de seguro, de conformidad con el artículo 117 del decreto 663 de 1.993.

e) La comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva que tengan origen en la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda - Coalcesar en liquidación, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ésta clase contra la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda - Coalcesar en liquidación, objeto de la toma posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida, por lo tanto, deberán proceder a la terminación de la actuación procesal y remitir el expediente al proceso liquidatario.

f) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda - Coalcesar en liquidación, sin que se notifique personalmente al Liquidador, so pena de nulidad.

g) La advertencia de que el Liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existente al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la Liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa.

h) La prevención a los deudores de la intervenida de que solo podrán pagar al Liquidador, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta.

i) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la Toma de Posesión.

j) Las reclamaciones presentadas deberán estar debidamente foliadas y organizadas en paquetes o grupos de documentos, según corresponda, indicando los conceptos objeto de

reconocimiento, el valor y documento que contiene cada obligación, aportando, los soportes probatorios correspondientes, con la debida sumatoria o cuantificación de los valores reclamados.

Las reclamaciones pueden presentarse directamente por los acreedores, en caso de realizarse a través de apoderado deberá aportarse el poder correspondiente debidamente notariado.

Tratándose de reclamaciones por parte de Personas Jurídicas se debe aportar certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en el evento de que el representante legal no disponga de facultades para efectuar las reclamaciones, deberá aportar la autorización de órgano social correspondiente.

Las reclamaciones deberán presentarse en documentos físicos en horas hábiles de 8 AM a 4PM lunes a viernes, en la oficina de Administración de la Cooperativa intervenida ubicada en dirección Kilometro 1 Vía Ocaña con domicilio en la ciudad de Aguachica - Cesar.

El reclamante deberá indicar en forma clara y precisa la dirección y correo electrónico donde recibirá notificaciones, adicionando su número telefónico. Vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantendrá en la oficina principal de la entidad en liquidación en traslado común a todos los Interesados por un término de cinco (5) días hábiles. Durante el término del traslado, cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas acompañando las pruebas que tuviera en su poder.

El presente AVISO DE EMPLAZAMIENTO, se fija en la oficina principal de la entidad Intervenida en liquidación ubicada Kilometro 1 Vía Ocaña con domicilio en la ciudad de Aguachica - Cesar, y así mismo, se publicarán dos (02) avisos en un diario de circulación nacional y en otro del domicilio principal de la intervenida, el primero dentro de los cinco (05) días posteriores a la Toma de Posesión para liquidar y el segundo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del primer aviso. Adicionalmente, se divulgará por lo menos una vez, a través de una emisora nacional o regional de radio, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se dispuso la liquidación.

La resolución de Toma de Posesión con fines de liquidación de Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda - Coalcesar, podrá ser consultada en nuestra página WEB https://coalcesar.com.co/ o solicitarla al correo electrónico agenteliquidador@coalcesarenliquidacion.com.co

Firmado en Aguachica a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2022, Departamento del Cesar.

JOSÉ DE JESÚS RAMOS BARRIOS
Agente Liquidador